

N° 217 de 14/11/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

12042 APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PATRONATO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ORIHUELA.

D. MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ MORENO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<6.1.- CULTURA.- 25405/2017.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PATRONATO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ORIHUELA.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 9 de julio de 2013 (A.U. 4. del orden del día del acta correspondiente) se aprobó el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y la Fundación de la C.V. Patronato Histórico de la Ciudad de Orihuela. Dicho convenio fue suscrito por ambas partes con fecha 15 de julio de 2013 con una duración de 4 años.

En el Presupuesto municipal para el año 2017, se ha consignado aplicación que asciende a la cuantía de diez mil euros (10.000,00 €), en favor del PATRONATO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ORIHUELA:

Orgánico: 8

Programa: 3341

Económica:48900

La consignación nominativa en favor de esta entidad obedece a la necesidad de continuar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y la Fundación Patronato Histórico Artístico en la realización del objeto de esta Fundación que según el artículo 5º de sus

Pág. 1 12042 / 2017



Nº 217 de 14/11/2017



Estatutos es la defensa, conservación, fomento y estudio del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela y la promoción cultural.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Concretamente, el art. 25.2 m) atribuye a las Entidades Locales, como Administraciones Públicas con capacidad ejecutiva, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, puesto que el art. 44 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su art. 2.1 como uno de los requisitos de las subvenciones que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública, como es la importante labor que, según el artículo 5º de sus Estatutos, desarrolla la citada Fundación de protección, conservación, restauración y divulgación del Patrimonio Cultural de Orihuela, la potenciación de este patrimonio como elemento importante en el desarrollo económico de Orihuela y el fomento de la cultura y del turismo cultural.

El art. 22.2'a) de la citada LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales. Asimismo establece que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

En el mismo sentido se pronuncia el **art. 10.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela** (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Pág. 2 12042 / 2017



N° 217 de 14/11/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela aprobado por Resolución de Alcaldía número 2017-0081, de 10 de marzo. En la Línea Estratégica núm. 5, "Cultura y Patrimonio Histórico" Se señalan, entre los objetivos estratégicos:

El número 3: "Fomentar las actividades culturales y artísticas en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados".

El número 6: Promocionar el Patrimonio histórico y artístico de Orihuela.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Orihuela correspondiente al ejercicio 2017 (Base de Ejecución número 33) consta una subvención nominativa para el Patronato por un importe de 10.000,00 €.

Asimismo, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo al pago de la cantidad total convenida, la entidad interesada deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede y teniendo en consideración el informe económico emitido al efecto por la Intervención Municipal de Fondos, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

<u>PRIMERO.-</u> Conceder una subvención directa para la Fundación de la C.V. Patronato Histórico de la Ciudad de Orihuela por importe de 10.000,00 € por hallarse consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Orihuela correspondiente al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto así como reconocer la obligación correspondiente a la citada subvención, que asciende a la cantidad de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) para el año 2017, **con cargo a la aplicación presupuestaria 008 3341 48900** (Fundación de la Comunidad Valenciana Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela).

Pág. 3 12042 / 2017



Nº 217 de 14/11/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

<u>TERCERO</u>.- Abonar anticipadamente el 100% de la subvención indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto quinto de este acuerdo.

<u>CUARTO.-</u> La Fundación se obliga a destinar la referida cantidad a sufragar los gastos relacionados con sus fines estatutarios, mediante las actuaciones previstas en el art. 6º de sus Estatutos:

"Para la consecución de estos fines la Asociación, en la medida en que lo permitan sus presupuestos, promoverá, entre otras, y sin ánimo de ser exhaustivos, bien por sí misma o en colaboración con otras instituciones de carácter público o privado, las siguientes actividades:

Estudio del patrimonio cultural de Orihuela y su comarca.

Gestión del patrimonio cultural.

Restauración de bienes muebles e inmuebles.

La organización de actividades formativas encaminadas al cumplimiento de los fines anteriormente indicados.

Organización de conferencias, mesas redondas, congresos y simposia.

Organización de representaciones, teatrales, musicales y de danza.

Organización de cursos.

Convocatoria de certámentes literarios.

Edición de folletos, revistas, libros, vídeos, etc.

Redacción de informes.

Concesión de becas y subvenciones.

Suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas con fines similares a los de la Fundación.

Participación en todos aquellos foros de opinión que considere oportuno.

Cualquier otra actividad encaminada al mejor logro de sus fines."

QUINTO.- La Fundación deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir, por importe igual o superior a 10.000,00 €, mediante la aportación de las facturas correspondientes y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de la Ley General de Subvenciones.

<u>SEXTO.-</u> La Fundación se compromete a dejar siempre constancia del carácter de copatrocinador del Ayuntamiento, en todas aquellas actuaciones realizadas con el concurso de

Pág. 4 12042 / 2017



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 217 de 14/11/2017

edita excma. diputación provincial de alicante

la aportación económica municipal, y a utilizar en estos casos, junto al logotipo de la Fundación el del Ayuntamiento, en todo el material gráfico, como carteles, folletos y publicaciones que genera la actividad.

<u>SÉPTIMO.-</u> La Fundación se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela mediante el asesoramiento, emisión de informes y adhesión a campañas y proyectos municipales relacionados en el Patrimonio Cultural

<u>OCTAVO.-</u> Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13:

Artículo 13. Gastos subvencionables.

- 1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.
- 2. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 3. Se considera gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se corresponda

con el periodo de ejecución del proyecto o la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo distinto en la convocatoria.

- 4. Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos serán subvencionables cuando sean necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - 5. Será en todo caso de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la ley 38/2003.

NOVENO.- Justificación.- La justificación de la subvención se efectuará según lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

Pág. 5 12042 / 2017

edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 217 de 14/11/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

"Artículo 16. Justificación de la subvención.

- 1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.
- 2. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela.
 - 3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
- a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- b) Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.
- c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
 - Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
 - Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.
 - 4. Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:
- a) Marcar los originales presentados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicarán además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006.

Pág. 6 12042 / 2017

Nº 217 de 14/11/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

este artículo se podrá sustituir por este informe.

b) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención. La remisión a la Intervención de la memoria indicada en el punto 3 a) de

c) Remitir a la Intervención General Municipal las copias debidamente cotejadas de los originales estampillados junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada que se remitirá al órgano gestor quien enviará el expediente al área de gestión económica para su aprobación por el órgano competente y posterior contabilización de la cuenta justificativa. Los originales presentados por el beneficiario no se devolverán a los beneficiarios o las beneficiarias hasta que no se haya realizado la fiscalización, salvo que expresamente se solicite la devolución por parte del beneficiario o beneficiaria tras la realización del estampillado y posterior cotejo de la documentación original presentada, asumiendo en este caso el compromiso de presentar los mencionados originales tantas veces como les sea requerido a efectos de su fiscalización.

5. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Orihuela se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados."

Plazo de justificación: La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa requerida antes del día 31 de diciembre de 2017.

Los gastos producidos durante el mes de diciembre de 2017 podrán ser justificados durante los quince primeros días del mes de enero del siguiente año.

DÉCIMO.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de tales subvenciones.

DÉCIMOPRIMERO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a la publicación de la citada subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación de la C.V. Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela y comunicarlo a la Intervención Municipal y al Departamento de Tesorería para su conocimiento y efectos procedentes.>>

Lo que certifico en Orihuela, a siete de noviembre de 2017, a los meros efectos de su constancia en el expediente administrativo de referencia.

El Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local

Pág. 7 12042 / 2017 edita excma. diputació provincial d'alacant



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 217 de 14/11/2017

Fdo. D. Miguel Ángel Fernández Moreno

Pág. 8 12042 / 2017